REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 24 de febrero de 2021

Radicación No. 110014003031-**2021-00089-**00

Como la demanda reúne los requisitos previstos en los artículos 82 del Código General del Proceso, el título valor contiene una obligación clara, expresa y exigible al tenor del art. 422 *ejusdem*, el juzgado según lo dispuesto en el art. 430 del C. G. del P., **resuelve:**

1.- **Librar mandamiento de pago** dentro del proceso ejecutivo de menor cuantía a favor de **Cooperativa para el Servicio de Empleados y Pensionados Coopensionados SC.** contra **Miryam del Carmen Fuentes Arismendi** por las siguientes sumas de dinero:

1.1. **$22.431.995** como capital de la obligación contenida en el pagaré No. 30000053435

1.2. Los intereses de mora sobre el capital insoluto del pagaré liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 28 de marzo de 2018 y hasta cuando el pago efectivo del total perseguido se efectúe.

2.- Ordenar que se notifique a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y ss. del C.G. del P., o de la forma contemplada en el artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020, advirtiéndole que cuenta el término de cinco días para pagar la obligación y diez para excepcionar los cuales correrán conjuntamente desde su notificación.

3.- Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

4.- Tener como representante judicial de la parte ejecutante a **Juan Carlos Roldan Jaramillo** en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE[1]

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

[1]

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 016 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110
ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **190f84c1efc73fea7d569610f71a550927872a7ce98f07c5017a483a5d2e5b9a**
Documento generado en 24/02/2021 05:40:11 PM